

20 MAR 2024

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° _____ /18

VISTOS:

a) Con fecha 14 de Marzo de 2022 se suscribió Convenio de Colaboración entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, aprobado mediante Decreto Exento N° 000956 del 13 de Mayo 2022;

b) Decreto Exento N° 1934 de fecha 05 de Septiembre de 2023, que aprueba Constitución de la Comisión Comunal de Angol para el CENSO de Población y Vivienda 2024 y designa como Jefe Ejecutivo Comunal a la Sra. Mercedes Zapata Lican;

c) Resolución N° 235 de fecha 11 de Enero de 2024, del Instituto Nacional de Estadísticas, mediante la cual establece Listado de Criterios para Integrar Fórmula de Cálculo de Monto a Transferir y detalle de monto máximo a transferir por Entidad, de acuerdo a la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024;

d) Memorándum N° 444 de fecha 18 de Marzo de 2024 de la Directora Desarrollo Comunitario, que solicita decretar aprobación de Resolución donde se establece listado de criterios para integrar monto de transferencias por Instituto Nacional de Estadísticas Censo 2024 al Municipio;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, para dar cumplimiento a la ejecución del Proyecto Censo de Población y Viviendas 2024, es necesario realizar compras de insumos básicos para el funcionamiento del Local Censal N° 1 y Local N° 2.

DECRETO

1. APRUEBESE Resolución N° 235 de fecha 11 de Enero de 2024, donde se establece Listado de Criterios para integrar monto de transferencia por Instituto de Estadística CENSO 2024 al Municipio.



JENN/AUM/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- SRA. MERCEDES ZAPATA LICAN
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RESOLUCIÓN N°

SANTIAGO,

ESTABLECE LISTADO DE ENTIDADES, CRITERIOS PARA INTEGRAR DICHO LISTADO, FÓRMULA DE CÁLCULO DE MONTO A TRANSFERIR Y DETALLE DE MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR POR ENTIDAD, DE ACUERDO A LA ASIGNACIÓN 07-07-02-24-03-001, DE LA LEY N°21.640 DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°17.374, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; los Decretos Supremos N° 81, de 2022 y 87, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la asignación 07-07-02-24-03-001 de la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el Decreto N°63, de 31 de julio de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Ricardo Vicuña Poblete, en calidad de Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas; en la resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante INE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.

2. Que, en dicho contexto, el INE procederá a levantar en todo el país, un censo oficial, de derecho, durante el año 2024, denominado Censo de Población y Vivienda 2024, según consta en Decreto Supremo N° 81, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. Que, la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, considera en su Partida 07, Capítulo 07, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001, la asignación “locales censales”, la suma de \$1.554.835.000 (mil quinientos cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil pesos) para transferir a municipios.



4. Que, la glosa 05 de la asignación mencionada en el considerando anterior, indica que con cargo a estos recursos se podrá transferir a los municipios recursos destinados al mayor gasto en que incurran para la ejecución del proyecto Censo de Población y Vivienda 2024, en cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 18 y 19 de la Ley N.º 17.374, y artículo 3 del decreto N.º 87, de 2022.

5. Que, para materializar dicha transferencia será requisito que la entidad haya suscrito con el Instituto Nacional de Estadísticas un convenio de colaboración para el operativo censal 2024. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos receptores y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

6. Que, asimismo, la referida glosa indica en su párrafo final que mediante resolución del Director del Instituto Nacional de Estadísticas se establecerá el listado de entidades que recibirán dichos recursos, los criterios para integrar dicho listado, la fórmula de cálculo para la determinación y el detalle del monto máximo a transferir por entidad. Copia de estas resoluciones deberán ser enviadas a la Dirección de Presupuestos.

7. Que, en razón de lo anterior, es necesario dictar la resolución referida en el considerando anterior, y;

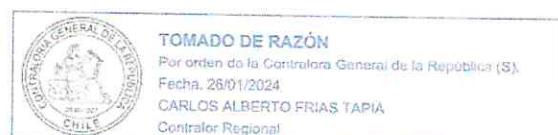
RESUELVO:

PRIMERO: Objeto. La asignación presupuestaria denominada "Locales Censales", tiene por objeto transferir a los municipios recursos destinados al mayor gasto en que incurran para la ejecución del Proyecto Censo de Población y Vivienda 2024, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 17.374, y el artículo 3 del decreto N° 87, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Censo de Población y Vivienda 2024.

SEGUNDO: Beneficiarios. Los recursos considerados se asignarán a municipios que hayan suscrito con el Instituto Nacional de Estadísticas un convenio de colaboración para el operativo censal 2024.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, dichos recursos se transferirán, según lo señalado en el resuelvo 3º, a los siguientes municipios:

- 1) Listado de entidades
- 2) Criterios para integrar dicho listado
- 3) Fórmula de cálculo
- 4) Detalle del monto máximo



- | | | |
|---------------------|--------------------|-------------------|
| 1. IQUIQUE | 39. PUNITAQUI | 78. VILLA ALEMANA |
| 2. ALTO HOSPICIO | 40. RÍO HURTADO | 79. RANCAGUA |
| 3. POZO ALMONTE | 41. VALPARAÍSO | 80. CODEGUA |
| 4. CAMIÑA | 42. CASABLANCA | 81. COINCO |
| 5. COLCHANE | 43. CONCÓN | 82. COLTAUCO |
| 6. HUARA | 44. JUAN FERNÁNDEZ | 83. DOÑIHUE |
| 7. PICA | 45. PUCHUNCAVÍ | 84. GRANEROS |
| 8. ANTOFAGASTA | 46. QUINTERO | 85. LAS CABRAS |
| 9. MEJILLONES | 47. VIÑA DEL MAR | 86. MACHALÍ |
| 10. SIERRA GORDA | 48. ISLA DE PASCUA | 87. MALLOA |
| 11. TALTAL | 49. LOS ANDES | 88. MOSTAZAL |
| 12. CALAMA | 50. CALLE LARGA | 89. OLIVAR |
| 13. OLLAGÜE | 51. RINCONADA | 90. PEUMO |
| 14. SAN PEDRO DE | 52. SAN ESTEBAN | 91. PICHIDEGUA |
| ATACAMA | 53. LA LIGUA | 92. QUINTA DE |
| 15. TOCOPILLA | 54. CABILDO | 93. TILCOCO |
| 16. MARÍA ELENA | 55. PAPUDO | 94. RENGO |
| 17. COPIAPÓ | 56. PETORCA | 95. REQUÍNOA |
| 18. CALDERA | 57. ZAPALLAR | 96. SAN VICENTE |
| 19. TIERRA AMARILLA | 58. QUILLOTA | 97. PICHILEMU |
| 20. CHAÑARAL | 59. CALERA | 98. LA ESTRELLA |
| 21. DIEGO DE ALMAGR | 60. HIJUELAS | 99. MARCHIHUE |
| 22. Vallenar | 61. LA CRUZ | 100. NAVIDAD |
| 23. ALTO DEL | 62. NOGALES | 101. PAREDONES |
| CARMEN | 63. SAN ANTONIO | 102. SAN FERNANDO |
| 24. FREIRINA | 64. ALGARROBO | 103. CHÉPICA |
| 25. HUASCO | 65. CARTAGENA | 104. CHIMBARONGO |
| 26. LA SERENA | 66. EL QUISCO | 105. LOLOL |
| 27. COQUIMBO | 67. EL TABO | 106. NANCAGUA |
| 28. ANDACOLLO | 68. SANTO | 107. PALMILLA |
| 29. LA HIGUERA | DOMINGO | 108. PERALILLO |
| 30. PAIGUANO | 69. SAN FELIPE | 109. PLACILLA |
| 31. VICUÑA | 70. CATEMU | 110. PUMANQUE |
| 32. ILLAPEL | 71. LLAILLAY | 111. SANTA CRUZ |
| 33. CANELA | 72. PANQUEHUE | 112. TALCA |
| 34. LOS VILOS | 73. PUTAENDO | 113. CONSTITUCIÓN |
| 35. SALAMANCA | 74. SANTA MARÍA | 114. CUREPTO |
| 36. OVALLE | 75. QUILPUÉ | 115. EMPEDRADO |
| 37. COMBARBALÁ | 76. LIMACHE | |
| 38. MONTE PATRIA | 77. OLMUÉ | |



110. MAULE

Por orden de la Contraloría General de la República (S).

Fecha: 26/01/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

117. PELARCO	155. ARAUCO	SCHMIDT
118. PENCAHUE	156. CAÑETE	192. TOLTÉN
119. RÍO CLARO	157. CONTULMO	193. VILCÚN
120. SAN CLEMENTE	158. CURANILAHUE	194. VILLARRICA
121. SAN RAFAEL	159. LOS ÁLAMOS	195. CHOLCHOL
122. CAUQUENES	160. TIRÚA	196. ANGOL
123. CHANCO	161. LOS ÁNGELES	197. COLLIPULLI
124. PELLUHUE	162. ANTUCO	198. CURACAUTÍN
125. CURICÓ	163. CABRERO	199. ERCILLA
126. HUALAÑÉ	164. LAJA	200. LONQUIMAY
127. LICANTÉN	165. MULCHÉN	201. LOS SAUCES
128. MOLINA	166. NACIMIENTO	202. LUMACO
129. RAUCO	167. NEGRETE	203. PURÉN
130. ROMERAL	168. QUILACO	204. RENAICO
131. SAGRADA FAMILIA	169. QUILLECO	205. TRAIGUÉN
132. TENO	170. SAN ROSENDO	206. VICTORIA
133. VICHUQUÉN	171. SANTA BÁRBARA	207. PUERTO MONTT
134. LINARES	172. TUCAPEL	208. CALBUCO
135. COLBÚN	173. YUMBEL	209. COCHAMÓ
136. LONGAVÍ	174. ALTO BIOBÍO	210. FRESIA
137. PARRAL	175. TEMUCO	211. FRUTILLAR
138. RETIRO	176. CARAHUE	212. LOS MUERMOS
139. SAN JAVIER	177. CUNCO	213. LLANQUIHUE
140. VILLA ALEGRE	178. CURARREHUE	214. MAULLÍN
141. YERBAS BUENAS	179. FREIRE	215. PUERTO VARAS
142. CONCEPCIÓN	180. GALVARINO	216. CASTRO
143. CORONEL	181. GORBEA	217. ANCUD
144. CHIGUAYANTE	182. LAUTARO	218. CHONCHI
145. FLORIDA	183. LONCOCHE	219. CURACO DE VÉLEZ
146. HUALQUI	184. MELIPEUCO	220. DALCAHUE
147. LOTA	185. NUEVA IMPERIAL	221. PUQUELDÓN
148. PENCO	186. PADRE LAS CASAS	222. QUEILÉN
149. SAN PEDRO DE LA PAZ	187. PERQUENCO	223. QUELLÓN
150. SANTAJUANA	188. PITRUFQUÉN	224. QUEMCHI
151. TALCAHUANO	189. PUCÓN	225. QUINCHAO
152. TOMÉ	190. SAAVEDRA	226. OSORNO
153. HUALPÉN	191. TEODORO	227. PUERTO OCTAY
154. LEBU		228. PURRANQUE



229. PUERTO OCTAY

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 26/01/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

- | | | |
|---------------------------|--------------------------|--------------------|
| 230. RÍO NEGRO | 266. LA FLORIDA | 302. MARÍA PINTO |
| 231. SAN JUAN DE LA COSTA | 267. LA GRANJA | 303. SAN PEDRO |
| 232. SAN PABLO | 268. LA PINTANA | 304. TALAGANTE |
| 233. CHAITÉN | 269. LA REINA | 305. EL MONTE |
| 234. FUTALEUFÚ | 270. LAS CONDES | 306. ISLA DE MAIPO |
| 235. HUALAIHUE | 271. LO BARNECHEA | 307. PADRE HURTADO |
| 236. PALENA | 272. LO ESPEJO | 308. PEÑAFLOR |
| 237. COYHAIQUE | 273. LO PRADO | 309. VALDIVIA |
| 238. LAGO VERDE | 274. MACUL | 310. CORRAL |
| 239. AYSÉN | 275. MAIPÚ | 311. LANCO |
| 240. CISNES | 276. ÑUÑOA | 312. LOS LAGOS |
| 241. GUAITECAS | 277. PEDRO AGUIRRE CERDA | 313. MÁFIL |
| 242. COCHRANE | 278. PEÑALOLÉN | 314. MARIQUINA |
| 243. O'HIGGINS | 279. PROVIDENCIA | 315. PAILLACO |
| 244. TORTEL | 280. PUDAHUEL | 316. PANGUIPULLI |
| 245. CHILE CHICO | 281. QUILICURA | 317. LA UNIÓN |
| 246. RÍO IBÁÑEZ | 282. QUINTA NORMAL | 318. FUTRONO |
| 247. PUNTA ARENAS | 283. RECOLETA | 319. LAGO RANCO |
| 248. LAGUNA BLANCA | 284. RENCA | 320. RÍO BUENO |
| 249. RÍO VERDE | 285. SAN JOAQUÍN | 321. ARICA |
| 250. SAN GREGORIO | 286. SAN MIGUEL | 322. CAMARONES |
| 251. CABO DE HORNOS | 287. SAN RAMÓN | 323. PUTRE |
| 252. PORVENIR | 288. VITACURA | 324. GENERAL LAGOS |
| 253. PRIMAVERA | 289. PUENTE ALTO | 325. CHILLÁN |
| 254. TIMAUDEL | 290. PIRQUE | 326. BULNES |
| 255. NATALES | 291. SAN JOSÉ DE MAIPO | 327. CHILLÁN VIEJO |
| 256. TORRES DEL PAINÉ | 292. COLINA | 328. EL CARMEN |
| 257. SANTIAGO | 293. LAMPA | 329. PEMUCO |
| 258. CERRILLOS | 294. TILTIL | 330. PINTO |
| 259. CERRO NAVIA | 295. SAN BERNARDO | 331. QUILLÓN |
| 260. CONCHALÍ | 296. BUIN | 332. SAN IGNACIO |
| 261. EL BOSQUE | 297. CALERA DE TANGO | 333. YUNGAY |
| 262. ESTACIÓN CENTRAL | 298. PAINÉ | 334. QUIRIHUE |
| 263. HUECHURABA | 299. MELIPILLA | 335. COBQUECURA |
| 264. INDEPENDENCIA | 300. ALHUÉ | 336. COELEMU |
| 265. LA CISTERNA | 301. CURACAVÍ | 337. NINHUE |
| | | 338. PORTEZUELO |
| | | 339. RÁNQUIL |



DEMANDA DE RECLAMACIÓN
Por orden de la Contraloría General de la República (S).
Fecha: 26/01/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

340. TREGUACO
341. SAN CARLOS

342. COIHUECO
343. ÑIQUÉN

344. SAN FABIÁN
345. SAN NICOLÁS

TERCERO: Distribución de los Recursos. La distribución de los recursos contemplados en la asignación 07-07-02-24-03-001, se determinará de la siguiente manera:

- a) Mediante acto administrativo del Instituto Nacional de Estadísticas, se determinarán los locales censales que tendrá cada uno de los municipios indicados en el resuelvo 2º anterior.
- b) Posteriormente, se multiplicará para cada municipio, el número de locales censales determinados de acuerdo al literal anterior por \$350.000.-
- c) A su vez, el valor obtenido para cada municipio de acuerdo al literal b), se multiplicará por 7.
- d) El monto obtenido de acuerdo a los literales anteriores será el monto en pesos a transferir a cada uno de los municipios indicados en el resuelvo 2º de la presente resolución.

CUARTO: Montos a distribuir por municipio. Mediante el acto administrativo respectivo, se determinarán los montos a distribuir de acuerdo a lo señalado en el resuelvo 3º precedente.

QUINTO: Montos máximo a distribuir por entidad. El monto máximo en pesos a distribuir por cada una de las entidades mencionadas en el resuelvo 2º, será el resultado de multiplicar la cantidad de locales censales que tendrá cada una de éstas, por \$350.000.-, multiplicando el resultado obtenido por 10.

SEXTO: Distribución de excedentes. Mediante acto administrativo fundado, emitido por esta Institución, podrá autorizarse la distribución de excedentes entre los municipios que correspondan, en el caso de dificultades sobrevenientes y extraordinarias, debidamente acreditadas y siempre que pongan en peligro la continuidad del operativo censal en el área geográfica de competencia de dicha entidad edilicia. Se entenderá que existen excedentes en el caso que los recursos considerados en la asignación presupuestaria mencionada en el resuelvo 3º del presente acto administrativo, no hayan podido distribuirse de acuerdo a las reglas allí establecidas, debiendo tenerse presente los montos máximos que se determinen en base a lo indicado en el resuelvo 5º.

Con todo, los recursos que se asignen a un municipio bajo esta modalidad no podrán exceder en más de un 30% los montos que se le hayan asignado en la distribución primitiva de acuerdo al resuelvo anterior.

SÉPTIMO: Uso de los recursos. No podrá finanziarse con los recursos transferidos de acuerdo al presente acto administrativo, gastos permanentes y/o





basales de los organismos receptores y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

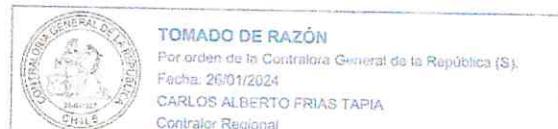
Los municipios beneficiarios deberán presentar al Instituto Nacional de Estadísticas un informe que dé cuenta de lo anterior dentro de los primeros quince días hábiles del mes subsiguiente contado desde el término del operativo censal 2024.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

RICARDO VICUÑA POBLETE
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Distribución

- II Contraloría Regional Metropolitana Humberto Mewes.
- Gabinete Dirección Nacional Instituto Nacional de Estadísticas.
- Subdirección Administrativa.
- Proyecto Censo de Población y Vivienda.
- Oficina de Partes.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 26/01/2024
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional